



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO N° 2182

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1594 de 1984, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1791 de 1996 y la Resolución No.438 del 2001 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 3765 del 07 de julio de 2010, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora **Gladys Ibagón** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.234.746 y domiciliada en la Calle 33 No. 49-54 de Villavicencio, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de flora silvestre denominado Orquídea (*Fam. orchidaceae*) contraviniendo con su conducta el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 3 de la Resolución No. 438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación en la Terminal de Transportes de Bogotá.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 2182

sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **Gladys Ibagón**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

Que en mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 2182

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora **Gladys Ibagón** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.234.746, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **Gladys Ibagón** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.234.746, o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 33 No. 49-54 de Villavicencio, Meta.

Parágrafo primero: El expediente No. SDA 08 2011 520 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **24 MAY 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Mariano Loaiza Polania – Abogado sustanciador
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba – Coordinadora Jurídica
Aprobó: Dra. Carmen Rocio González Cantor – Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (e)
Expediente No. SDA 08 2011-520





472



607786781

ACUSE N°

ACUSE DE RECIBO
607786781

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

AV CARACAS N° 54-38
BOGOTA

GLADYS IBAGON

CALLE 33 N° 49-54
VILLAVICE NCIO

O.S.: Planilla:
0031 76

ACUSE N° 58

A-2182-11
26/07/2012

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
AV CARACAS N° 54-38
BOGOTA C/MARCA

GLADYS IBAGON
CALLE 33 N° 49-54
VILLAVICE NCIO META

COD OPERATIVO:
RADCADO: A-2182-11
1a GESTION: 0031
2a GESTION: 0031

FECHA DE IMPRESIÓN: 26/07/2012

Nombre y apellido: [Handwritten]

Hora: 10:00 A.M.

O.S.: 0031

Planilla: 76

DE	76
RE	76
NS	FA
NR	FM
DR	NE
AP	

-05-2011 E

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04 AGO 2012

Hora: [Handwritten]

Nombre legible del distribuidor: José Eder Torres

C.C.: C.C. 1.21.840.458

Sector: C.C. 1.21.840.458

Centro de Distribución: Villavice

Observaciones: Casa 1 Piso

Espacio exclusivo para control de calidad

AP	DD	NE
C1	FA	NR
C2	N1	RE
DE	N2	CT

Sírvase comparecer de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 usuario -Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Se Avenida Caracas No. 54 -38, dentro de los cinco (5) días comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. personalmente del contenido del **Auto 2182** de fecha **24-05-2011**.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del C. C. A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica (vigente) junto con documento de identificación, si es persona natural con la Cédula de Ciudadanía, o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

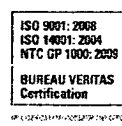
Cualquier inquietud sobre el asunto, será atendida en la línea 3778899 extensión 8855.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **08-2011-520** Se ha proferido el **AUTO No. 2182** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **5/24/2011**.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **GLADYS IBAGON**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **07/11/2012** siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S.
NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

y se desfija hoy 21 NOV 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S.
NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



126PM04-PR49-M-A3-V6.0

BOGOTÁ
HUANA